



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DADeIS-0034-2017

MINISTERIO DEL DEPORTE

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución de los contratos de bienes y servicios, incluidos los de consultoría su recepción, distribución y utilización en el Ministerio del Deporte.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/09/01

HASTA : 2015/12/31

Examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución de los contratos de bienes y servicios, incluidos los de consultoría su recepción, distribución y utilización en el Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CÍA. LTDA.	Compañía Limitada
DADeIS	Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social
LCBS	Licitación de Bienes y Servicios
LICC	Lista Corta de Consultoría
MCBS	Menor Cuantía de Bienes y Servicios
MINDE	Ministerio del Deporte
RUC	Registro Único de Contribuyente

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Documentación relevante de procesos de contratación no publicada en el Portal de Compras Públicas y estado de procesos sin actualizar	7
Servicio de limpieza y mantenimiento no liquidado, sin supervisión ni control	9
Anexo 1: Detalle de procesos de contratación analizados	
Anexo 2: Servidores relacionados	
Anexo 3: Observaciones no consideradas por el Administrador del Contrato 044	
Anexo 4: Multas calculadas del mes de octubre 2014	
Anexo 5: Multas calculadas del mes de noviembre 2014	
Anexo 6: Multas calculadas del mes de diciembre 2014	
Anexo 7: Pago en exceso de las facturas de noviembre y diciembre 2014	



Ref.: Informe aprobado el 31/05/2017

Quito,

Señor
Ministro del Deporte
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución de los contratos de bienes y servicios, incluidos los de consultoría su recepción, distribución y utilización en el Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Eco. Eusebia Bazante Ramírez
Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio del Deporte, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0050-DADeIS-2016 de 26 de septiembre de 2016, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2016, de la Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social.

Objetivos del examen

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la veracidad, propiedad y legalidad de los procedimientos precontractuales, contractuales y de ejecución de los contratos realizados durante el período examinado; así como, su recepción, distribución y utilización.
- Determinar que los productos de contratación de servicios de consultoría, recepción de productos, pagos y su utilización, se encuentren respaldados con la documentación suficiente y cumplan con los objetivos institucionales.

Alcance del examen

Se analizaron los procesos precontractual, contractual y ejecución de los contratos de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, su recepción, distribución y utilización, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y 31 de diciembre de 2015.

Se excluyó el análisis de los proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del

Deporte.

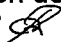

Base legal

Con Decreto Ejecutivo 6 de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa y operativa.

Estructura orgánica

El artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, publicado en Registro Oficial 808 de 19 de julio de 2016, establece la siguiente estructura orgánica:

- **Procesos Gobernantes**
 - **Direccionamiento Estratégico: Despacho Ministerial**
- **Procesos Sustantivos**
 - **Direccionamiento Técnico: Viceministerio del Deporte**
 - Direccionamiento Técnico: Viceministerio del Deporte
 - **Gestión de Deportes y Actividad Física**
 - Gestión de Deporte Formativo
 - Gestión de la Recreación
 - Gestión de Educación Física
 - Gestión de Alto Nivel Competitivo
 - Gestión de Deporte Adaptado e Incluyente
 - **Gestión de Desarrollo del Deporte**
 - Gestión de Investigación, Desarrollo e Innovación Deportiva
 - Gestión de Medicina del Deporte
 - **Gestión de Control Antidopaje**

TRES 

- Gestión de Asuntos Deportivos
- **Gestión de Administración e Infraestructura Deportiva**
 - Gestión de Administración de Instalaciones Deportivas
 - Gestión de Infraestructura Deportiva
- **Procesos Adjetivos**
 - **De Asesoría**
 - Gestión de Auditoría Interna
 - Gestión de Comunicación Social
 - Gestión General de Asesoría Jurídica
 - Gestión de Asesoría Jurídica
 - Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
 - Gestión de Planificación e Inversión
 - Gestión de Servicios, Procesos y Cambio y Cultura
 - Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Gestión de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos
 - **De Apoyo**
 - Gestión General Administrativa Financiera
 - Gestión Administrativa
 - Gestión Financiera
 - Gestión de Administración de Talento Humano
 - Gestión de Secretaría General
- **Procesos Desconcentrados**
 - **Proceso Gobernante Zonal**
 - Coordinación Zonal
CUATRO CR

- **Proceso Sustantivo Zonal**
 - Unidad de Asuntos Deportivos
 - Unidad de Administración e Infraestructura Deportiva
 - Unidad de Deporte, Educación Física y Recreación

- **Proceso Habilitantes de Asesoría Zonal**
 - Unidad de Planificación y TICS
 - Unidad de Comunicación Social

- **Proceso Habilitante de Apoyo Zonal**
 - Unidad Administrativa Financiera

Objetivos de la entidad

En el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio del Deporte, se establecen los siguientes objetivos institucionales:

1. Activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos.

2. Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.

3. Incrementar el uso del tiempo libre en las prácticas del deporte y la actividad física en la población con un enfoque de interculturalidad y de inclusión de grupos prioritarios.

4. Incrementar la profesionalización del deporte de alto rendimiento.

5. Incrementar la eficiencia operacional.

6. Incrementar el desarrollo del talento humano.

CINCO R.

Monto de recursos examinados

El Ministerio del Deporte para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, durante el período de análisis, suscribió 63 procesos de contratación por 14 253 912,83 USD, de los cuales se analizó los siguientes, constante en Anexo 1:

Año	Cantidad de Procesos de Contratación	Valor USD
* 2013	6	1 143 516,60
2014	7	7 352 197,75
2015	3	170 266,86
Total	16	8 665 981,21

Fuente Dirección de Servicios Institucionales.

Nota: * 2013: Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

Servidores relacionados

Anexo 2
DEIS

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Documentación relevante de procesos de contratación no publicada en el Portal de Compras Públicas y estado de procesos sin actualizar

El artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:


“... La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRAS PÚBLICAS...”.

El artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“... Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec se entenderá como información relevante la siguiente: .- 1. Convocatoria.- 2. Pliegos.- 3. Proveedores invitados .- 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación.- 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos.- 6. Resolución de adjudicación.- 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos.- 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito.- 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido.- 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales.- 11. Cronograma de pagos.- 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato.-12-A.- En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública....”.

Y, los artículos 1 y 2 de la Resolución INCOP-053-2011 del 14 de octubre de 2011, detallan los documentos relevantes a ser publicados en el Portal de Compras Públicas de las fases precontractual, contractual y ejecución.

Los Administradores de los Contratos, no actualizaron al 31 de diciembre de 2015 el estado de cinco procesos de contratación suscritos por el Ministerio del Deporte, puesto que constaron en el Portal de Compras Públicas en estado “*adjudicado*” y “*ejecución de contratos*”, a pesar de encontrarse en estado finalizado; tampoco publicaron información relevante en el mencionado portal, así:

SIETE 

Año	Código	Objeto del Proceso	Fecha de Publicación	Documentos no publicados	Estado de los procesos 2015-12-31
2013	<u>LCBS-MINDE-001-2011</u>	Servicio de campaña publicitaria para el Ministerio del Deporte	2013-09-19	Acta de entrega recepción Informe del Administrador del Contrato	Adjudicada
2013	<u>LICBS-MINDE-090-2013</u>	Servicio de alimentación para los deportistas residentes y en tránsito en los centros de entrenamiento para el alto rendimiento ubicado en las provincias de Esmeraldas, Imbabura y Guayas	2013-10-25	Certificación presupuestaria, informe comisión técnica, contrato, contrato complementario y actas de entrega recepción	Adjudicado – Registro de Contratos
2013	<u>MCBS-MINDE-079-2013</u>	Contratación de los servicios para difundir las acciones del gobierno realizadas por el ministerio del deporte en el triatlón de galápagos challenge	2013-10-04	Acta de entrega recepción	Ejecución de Contratos
2014	<u>LICBS-MINDE-002-2014</u>	Servicios de aseo, limpieza integral y mantenimiento de las instalaciones y dependencias del ministerio del deporte	2014-09-05	Acta de entrega recepción	Ejecución de Contratos
2014	<u>LCC-MINDE-002-2014</u>	Consultoría para la implementación del proceso de reforma y rediseño institucional y modelo de gestión del ministerio del deporte	2014-04-22	Convocatorias, acta de preguntas y respuestas, garantías, acta de entrega recepción y acta de terminación de mutuo acuerdo	Ejecución de contratos

Situación que se produjo por cuanto los Administradores de los Contratos, no cumplieron con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 1405 del Ministerio del Deporte, publicado en Registro Oficial 71 de 2 de septiembre de 2013, para la Aplicación de Sanciones para los Administradores de Contratos y Convenios, que señala que el administrador es responsable de subir los documentos al Portal de Compras Públicas hasta la recepción de cada uno de los procesos y de actualizar su estado; situación que no permitió que se transparenten los procesos de contratación y se limitó el acceso de la información a los usuarios internos, externos y ciudadanía en general.

Con oficios 022 al 026-MD-DADeIS-PMT-2016-CRP de 13 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a los Administradores de Contratos, actuantes durante el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, sin recibir respuesta.

Los Administradores de los Contratos, actuantes durante el 1 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2015, inobservaron los artículos 21, 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 13 de su Reglamento General; literales c), i), ñ) y l) del artículo 1 y literales a), h) e i) del artículo 2 de la Resolución

DCHO

INCOP 053-2011 del 14 de octubre de 2011; el artículo 2 de la Resolución INCOP-080-2013 de 7 de enero de 2013, los artículos 2 y 3 de las Disposiciones para la Aplicación de Sanciones para los Administradores de Contratos y Convenios emitida en Acuerdo Ministerial 1405 publicado en Registro Oficial 71 de 2 de septiembre de 2013; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno e, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

Los Administradores de Contratos de cinco procesos de contratación, no publicaron la documentación relevante de los procesos en el Portal de Compras Públicas y no actualizaron su estado para el cierre respectivo, ocasionando que no se transparenten estos procesos y limitando el acceso de la información a los usuarios, internos, externos; y, ciudadanía en general.

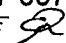
Recomendación

A la Coordinadora General Administrativa Financiera

1. Dispondrá a los Administradores de Contrato, publicar oportunamente la documentación en el Portal de Compras Públicas y mantener actualizado el estado de los procesos de contratación, actividad que deberá supervisar periódicamente, a fin de tomar las acciones correctivas, a fin de transparentar el accionar del Ministerio y facilitar el acceso a la información a usuarios internos, externos y ciudadanía en general.

Servicio de limpieza y mantenimiento no liquidado, sin supervisión ni control

El Coordinador General Administrativo Financiero, en representación del Ministro del Deporte y el Representante Legal de la empresa INMOBILIARIA INTELCA CÍA. LTDA., el 9 de octubre de 2014, suscribieron el contrato 044, con el objeto de prestar "SERVICIOS DE ASEO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", por el valor de 2 747 007,84 USD más IVA, con un plazo de un año calendario.

NUEVE 

En la cláusula quinta forma de pago, se estipuló:

“...FORMA DE PAGO.- 5.1... El pago del servicio se realizará bajo la modalidad de componente fijo y componente variable. Lo correspondiente a los costos de personal, maquinaria, equipos y materiales el pago se realizará como componente fijo; y lo correspondiente a los insumos efectivamente utilizados, como componente variable pagado en concordancia con los precios unitarios de cada ítem.- Todos estos pagos se realizarán en forma mensual, para lo cual, el contratista presentará junto a la factura un informe dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente al Administrador del contrato, en el que se incluya el detalle del servicio realizado en el mes, los insumos efectivamente utilizados y el valor mensual que se deberá cancelar por el servicio. El administrador del contrato, dentro del término de tres (3) días posteriores a la entrega del informe, lo aprobará o de ser pertinente para que en el plazo de tres (3) días el contratista las absuelva. De ser favorable el informe del Administrador del contrato, se procederá inmediatamente al pago, conjuntamente con los documentos habilitantes: 1. Planilla mensual y el informe por el servicio prestado.- 2. Listado del personal que prestó el servicio de limpieza en las dependencias objeto del contrato.- 3. Copias de los documentos de pagos de las planillas de aportaciones al IESS, correspondientes al personal que prestó los servicios en los sitios objeto del contrato requerido del mes inmediato anterior.- 4. Roles de pago del personal debidamente firmados y documento que acredite su pago del mes inmediato anterior el al (sic) cual correspondió el servicio.- 5. Avisos de entrada y salida del IESS de los empleados que se hayan incorporado o hayan dejado de prestar servicios.- 6. La documentación deberá presentarse en copia certificada por el Representante Legal de la /el contratista.- 7. El pago del último periodo se efectuará previa suscripción del Acta de Entrega recepción de los servicios... El anticipo que el CONTRATANTE entregue al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.- No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado...”

La cláusula octava Multas, señaló:

“... MULTAS... Esta multa será cobrada de la planilla que corresponda pagar a la Contratista en ese mes, sin perjuicio de las acciones pertinentes en caso de cobro de indemnizaciones por daños y perjuicios que le ocasione este retardo.- No habrá lugar al pago de multas si la falta del servicio se debiera a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la Contratista; siendo así, se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor, la definición prevista en el artículo 30 del Código Civil.- Si el valor de la multa excede el 5% del monto total del contrato, el Ministerio del Deporte podrá dar por terminado el contrato anticipada y unilateralmente.- Los montos establecidos por multas no serán devueltos por ningún concepto...”

La cláusula décima Administración del Contrato, dispuso:

“...DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- 10.1 LA CONTRATANTE designa el/la Director/a de Gestión de Sostenibilidad y Relaciones
DIEZ R -

Internacionales o quien le subrogue, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato...”.

Y, la cláusula octava Porcentajes de aplicación de multas, señaló:

“... MULTAS

INCUMPLIMIENTO	TIPO	VALOR
<i>Incumplir diariamente con la dotación de empleados requeridos para brindar el servicio de limpieza</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,0001 del valor total del contrato.</i>
<i>Brindar el servicio de limpieza sin la vestimenta requerida (uniformes completos), o en mal estado.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,0001 del valor total del contrato</i>
<i>Brindar el servicio sin los accesorios para labores de limpieza o que los mismos se encuentran en mal estado.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,0001 del valor total del contrato</i>
<i>Incumplir con los turnos y frecuencias de limpieza asignados.</i>	<i>Hora</i>	<i>0,05 del valor total del contrato</i>
<i>No comunicar al Administrador del contrato los daños voluntarios o involuntarios que el personal de limpieza pueda ocasionar a los bienes muebles objetos del presente procedimiento de contratación.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,05 del valor total del contrato</i>
<i>No reportar casos de deterioro, falta de mantenimiento u otros, de las dependencias a brindar el servicio de limpieza.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,05 del valor total del contrato</i>
<i>Realizar actividades ajenas al trabajo asignado por parte del personal de la ofertante, en los horarios asignados.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,05 del valor total del contrato</i>
<i>Irrespetar las disposiciones relacionadas a acciones preventivas y correctivas del servicio a brindar.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,0001 del valor total del contrato</i>
<i>Abandonar las dependencias en las cuales se brindará el servicio de limpieza, o el puesto que le fuera asignado al personal.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,05 del valor total del contrato</i>
<i>Comportamiento inapropiado del personal de limpieza contratado, hacia funcionarios o usuarios.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,0001 del valor total del contrato</i>
<i>No llevar un registro de novedades y labores de limpieza diarias y de control por piso de las dependencias a brindar el servicio.</i>	<i>Diaria</i>	<i>0,05 del valor total del contrato</i>

....”

El Director de Servicios Institucionales, Subrogante, con memorandos MD-DGSI-2014-1856 y 1863 de 9 de octubre de 2014, designó al Director de Sostenibilidad y Relaciones Internacionales, como Administrador del Contrato.

DNCE R.

El Director de Sostenibilidad y Relaciones Internacionales como Administrador de Contrato, Jefe Operativo, Gerente, la Contadora, Asistente Contable, Asistente de Gerencia, y los empleados autorizados por la empresa INTELCA CÍA. LTDA., suscribieron el Acta de Reunión 008 de 11 de noviembre 2014, en la cual se acordaron los siguientes cambios de horario y materiales, así:

Horarios

Centro	Personal	Horarios según Contrato	Horarios según Acta
Matriz, Centro Activo 1 CEAR Río Verde Macas Tito Navarrete	Aseo y limpieza y jardinería	07h00 a 16h00	Turno 1 de 06h00 a 15h00, 08h00 a 17h00
Centro Activo 1	Aseo y limpieza	16h00 a 20h00.	turno 2 de 07h00 a 16h00
CEAR Durán	Mucamas	08h00 a 17h00	turno 3 de 07h00 a 16h00

Materiales:

Se incluyó funda roja 30X36X00014; guantes quirúrgicos, guantes de aluminio, mascarilla con elástico tipo enfermera, entre otros, insumos que no superaron el costo mensual que se presentó en este rubro como parte del contrato.

La Tesorera General, con oficio MD-DGRF-2016-0311 de 18 de octubre de 2016, certificó los siguientes pagos relacionados con cargo al contrato, por un total de 1 227 094,09 USD, según el siguiente detalle:

CUR	FECHA	CUR RECLASIFICADO	OGP	FACT	Valor Factura incluido IVA. USD	Concepto
56521673	2014-11-11		4696		549 401,50	Anticipo del 20% del contrato
19555	2014-12-12		5570	19113	110 679,12	Pago del servicio de limpieza del mes de octubre de 2014
19557	2014-12-12		5570	19114	74 860,21	Pago del servicio de limpieza del mes de octubre de 2014
19929	2014-12-16	58458325	5722	19192	163 394,55	Pago del servicio de limpieza del mes de noviembre de 2014, reclasificados y pagado en el 2016
19931	2014-12-16	58460668	5722	19193	69 244,01	Pago del servicio de limpieza del mes de noviembre de 2014, reclasificados y pagado en el 2016
19975	2014-12-16	59345122	5799	19235	170 297,93	Pago del servicio de limpieza del mes de diciembre de 2014, reclasificado y pagado en el 2016
19978	2014-12-16	59345125	5799	19236	89 216,77	Pago del servicio de limpieza del mes de diciembre de 2014, reclasificado y pagado en el 2016
TOTAL					1 227 094,09	

DOCE

El Administrador del Contrato, con informe de 1 de diciembre de 2014; y, memorandos MD-DGSRI-2014-4414 y MD-DGSRI-2015-0856 de 10 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, respectivamente, entregó los informes de recepción del servicio de limpieza de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y señaló:

“... sírvase encontrar adjunto el informe unificado del Servicio de Aseo, Limpieza integral y Mantenimiento de las Instalaciones y dependencias del Ministerio del Deporte correspondiente al componente fijo y variable entregado por parte de la empresa Intelca Cía. Ltda.,... toda vez que el servicio ha sido recibido a ENTERA SATISFACCIÓN... CONCLUSIONES: Por lo antes expuesto, se concluye que el servicio (sic) fue recibido con normalidad acorde a lo señalado en los Términos de Referencia y Contrato del proceso en gestión y a SATISFACCION...”.


Sin embargo, de la verificación de los cuadros resúmenes de los Componentes Fijo y Variable de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y las listas de asistencia del personal de la empresa INMOBILIARIA INTELCA CÍA LTDA., se determinó el incumplimiento del contrato, por la inasistencia del personal que debió prestar el servicio de limpieza, como se demuestra en Anexo 3; lo que generó una multa por 2 468 004,10 USD, Anexos 4, 5 y 6, que el Administrador del Contrato no incluyó en su informe, previo el pago de las facturas.

La Tesorera General, con oficio MD-DF-2016-0377 de 25 de noviembre de 2016, al respecto señaló:

*“... Previo a la revisión del control previo al pago y de acuerdo a lo estipulado en el Contrato No. 044 en lo que respecta a la forma de pago, cláusula Quinta, dentro de la cual entre otras cosas se establece... **“De ser favorable el informe del administrador del Contrato, se procederá inmediatamente al pago: razón por la cual se revisó los Informes Financieros en cada mes del servicio, dentro del detalle de estos informes en la “Parte General” y “Conclusiones” se expresa... que el servicio fue recibido a ENTERA SATISFACCION y en ninguna de ella (sic) se establece multas, razón por la cual se procedió a solicitar el pago sin ninguna deducción por este concepto...”.***

El Gerente de la empresa INTELCA Cía. Ltda., con oficio 380-INTELCA 2016 de 21 de octubre de 2016, manifestó:

“... Mi representada suscribió el contrato N° 44 con fecha 09 de octubre de 2014 y cumplió con la prestación del servicio bajo las cláusulas del contrato...”.

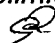
TRECE 

Además, se determinó que en los meses de noviembre y diciembre de 2014, se facturó y pagó 72 336,08 USD y 75 087 USD, respectivamente para el servicio de limpieza; sin embargo, de acuerdo al contrato el valor de pago debió ser de 62 310,36 USD y 71 167,40 USD, en su lugar, estableciéndose una diferencia pagada en más por un total de 13 947,43 USD. Anexo 7, por no realizar el descuento pertinente de los valores destinados al costo laboral por el servicio de aseo, limpieza integral y mantenimiento de las instalaciones.

Con oficios 027 al 035 y 050-MD-DADeIS-PMT-2016-CRP de 13 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales, al Administrador del Contrato, Directora de Recursos Financieros, al encargado de Presupuesto – Analista de Presupuesto 3 SP7; Coordinador General Administrativo Financiero; y, Analista de Contabilidad Servidora Pública 4, actuantes durante el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

El Coordinador General Administrativo Financiero, actuante del 13 de octubre de 2014 al 9 de marzo de 2015, con comunicación de 20 de diciembre de 2016, informó:

*“...dentro del proceso para solicitar un pago dentro de cualquier contrato, una vez que se encuentra consolidada la información por parte del administrador del contrato, es el quien, dentro de sus competencias regladas, se encarga de remitir la documentación con su respectivo informe a la Dirección Financiera y solicitar los pagos correspondientes en cada oportunidad, de ser el caso notificar cualquier multa impuesta al contratista. En el caso de los pagos solicitados dentro del contrato No. 44 nunca se hizo constar en la documentación habilitante, **ninguna multa por ningún valor que haya sido impuesta a la empresa contratista por incumplimiento alguno**; es decir, siendo que **el administrador del contrato es el único que tiene la facultad administrativa de imponer multas** de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes referido, nunca notificó el particular a la Dirección Financiera a fin de que ésta actúe como en derecho corresponde. Mal podría la Dirección Financiera, de conformidad con la normativa vigente, y con la citada norma técnica 100-03, que en la parte pertinente dice. “(...) Las servidores y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, **sustentados en la normativa legal técnica vigente ...**” (Énfasis agregado), imponer multas o retener valores por ese sin concepto, sin tener competencia legal para ello o sin contar con los informes del administrador del contrato, quien por mandato legal, es el único funcionario competente dentro de la contratación pública para imponer multas por incumplimientos o por las razones previstas en la ley...”.*

CATORCE 


Punto de vista, que ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto no se evidenció el control efectuado por parte del Administrador del Contrato, que permita detectar el incumplimiento del contrato. .

Posterior a la conferencia final de resultados, la Tesorera con comunicación de 30 de diciembre de 2016, informó:

*“... Al respecto me permito argumentar que se cumplió la Norma de Control Interno 413-08 Control Previo al Pago, que es la que me corresponde y los pagos solicitados mediante curs 19555, 19557,19929,19931,19975 y 19978 (cur reclasificados 59345122 y 59345125) por los servicios recibidos de parte de la empresa Intelca Cia. Ltda. durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre correspondieron a compromisos devengados y se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato .- Forma de Pago dentro de la cual entre otras cosas se establece ... **“De ser favorable el informe del Administrador del Contrato, se procederá inmediatamente al pago; razón por la cual se revisó los Informes del Administrador del Contrato en cada mes de servicio, dentro del detalle de éstos informes en la “ Parte General y Conclusiones se expresa que los servicios de aseo, limpieza y mantenimiento de las dependencias, el servicio fue recibido a ENTERA SATISFACCIÓN y en ninguna de ellas se estableció multas.- La aplicación de multas y la administración del Contrato de acuerdo a los establecido en la Cláusula Décima.- De la Administración del Contrato es responsabilidad del Director de Sostenibilidad o quien le subroge y de igual manera lo establece el Art 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”**”*

Puntos de vista de la servidora que ratifica lo comentado, por cuanto el Director de Sostenibilidad y Relaciones Internacionales como Administrador del Contrato, no comunicó el incumplimiento del servicio de limpieza de los meses de octubre, noviembre y diciembre y el cálculo de las multas correspondientes.

El Director de Sostenibilidad y Relaciones Internacionales como Administrador del Contrato, que actuó en el período del 1 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2015, no dejó constancia en los informes de recepción del servicio de limpieza, el incumplimiento de los turnos y frecuencias de los horarios por parte de la empresa INTELCA Cía. Ltda., los que generó multas por 2 468 004,10 USD que no fueron calculadas ni cobradas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato; y, que haya pagado en más el valor de 13 947,43 USD, por el servicio prestado en los meses de noviembre y diciembre de 2014, respecto a lo contratado, ocasionado que el Ministerio del Deporte pague por un servicio que no fue prestado en su totalidad.

QUINCE 

El Administrador del Contrato de la Dirección de Sostenibilidad y Relaciones Internacionales, que actuó en el periodo del 1 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2015 inobservó los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cláusula octava Multas del Contrato 044; la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno; e, incumplieron los deberes y atribuciones previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El Director de Sostenibilidad y Relaciones Internacionales como Administrador del Contrato, que actuó en el período del 1 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2015, no dejó constancia en los informes de recepción del servicio de limpieza, el incumplimiento de los turnos y frecuencias de los horarios por parte de la empresa INTELCA Cía. Ltda., los que generó multas por 2 468 004,10 USD que no fueron calculadas ni cobradas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato 044; y, que se haya pagado en más el valor de 13 947,43 USD, por el servicio prestado en los meses de noviembre y diciembre de 2014, respecto a lo contratado, ocasionado que el Ministerio del Deporte pague por un servicio que no fue prestado en su totalidad.

Hecho Subsecuente

La Coordinadora General Administrativa Financiera con memorando MD-CGAF-2016-0083, de 13 de febrero de 2016, designó los miembros de la comisión técnica para la liquidación y cierre del contrato 044, en el cual el contratista prestó el servicio de aseo, limpieza y mantenimiento hasta noviembre de 2015.

Recomendación

Al Director de Sostenibilidad y Relaciones Institucionales

2. Previo la recepción del servicio de limpieza del Contrato 044, realizará los controles pertinentes, a fin de garantizar que los productos sean recibidos y

DIEGO SEIS

utilizados de conformidad al objeto de la contratación y cumplan los parámetros establecidos.

DIECISIETE


Eco. Emilia Bazante Ramirez
Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social

